

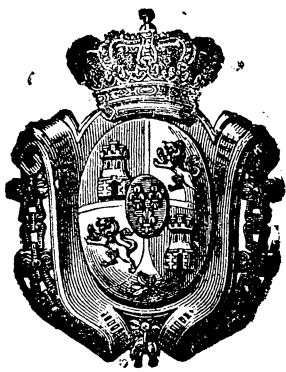
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2602.

MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.

Excmo. Sr.: Conformándose S. A. el Regente del Reino con lo expuesto por esa direccion general en 11 de este mes, se ha servido mandar que se iguallen las aduanas de Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Ciudad-Real de las Palmas y ciudad de Santa Cruz de la Palma en las Islas Canarias; disfrutando todas cuatro de la habilitacion que tiene la primera, esto es, para importacion y exportacion en el comercio extranjero y de América para el de la Península en ambos conceptos y para el de cabotaje. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.—Sr. director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 15 de Noviembre.

Lord Cowley ha presentado hoy al Rey sus credenciales. Dos coches de palacio, tirados cada uno por ocho caballos, han ido en busca del embajador á su alojamiento, y han vuelto á traerle al mismo. Solo dos Ministros, Mr. Guizot y Mr. Duchatel, han asistido á la ceremonia. (Comm.)

Recibimos de Lila pormenores de la colocacion del cuerpo de observacion que se reúne en nuestra frontera del Norte.

Dos batallones del 40 de línea han salido de Dunquerque el 12; llegarán el 15 á Tourwing, Monveaur, Roubair y Lanoy, en donde quedarán acantonados.

Dos batallones del 27 de línea, procedentes de Calais y de Bolonia, se dirigen á Quesnoy-sur-Deule, Wambrechies y Wazemmes, á donde llegarán el 19.

Otros dos batallones del 71 de línea, que está de guarnicion en Saint-Omer, llegarán á Esquermes y á Moulins los dias 15 y 16.

Un batallon del 14 de ligeros, procedente de Arras, se acantonará el 14 en los distritos de Hambourdin y Loos.

Cuatro escuadrones del primer regimiento de carabineros, que vendrán de Cambray se acantonarán en Canvin, Campin-en-Carembault, Pont-á-Mareq, Phalempin y Sechin, adonde llegarán el 16 y 17.

El escuadron del 4.º de coraceros destacado á Dunquerque volverá á entrar en Lila el 17. Un escuadron del mismo regimiento irá á acantonarse á Armentieres el mismo dia.

Dos escuadrones del 2.º de dragones de Amiens, llegarán el 18 á La Basse y Lens.

Cuatro escuadrones del 2.º de lanceros de Valenciennes, se acantonarán el 14 en Saint-Amand, Orchies et Marchiennes.

Dos baterías á pie del segundo de artillería permanecen en Douai; otra batería á caballo del propio regimiento va á Bethune.

Los dos batallones del 42 de línea destacados á Avesnes y Maubeuge, llegarán á Valenciennes el 14.

El 8.º regimiento de coraceros marcha de Arras á Valenciennes, adonde llegará el 17.

El 10 de cazadores á caballo marcha de Maubeuge á Condé y sus inmediaciones: llegará á dicho punto el 19.

Por último, el 6.º escuadron del tren de los parques de artillería se acantonará el 20 en Maubeuge, Avesne y el Quesnoy.

Las noticias particulares y los periódicos belgas que hemos recibido esta mañana, no contienen novedad alguna por

la cual pueda creerse haya motivo para adoptar la medida militar que estamos presenciando. (Id.)

Escriben de Tolon con fecha 11 del corriente:

Hace dias se observa en nuestra rada que en las actuales circunstancias no puede menos de sorprendernos.

Hemos anunciado la repentina salida de varios buques entre los cuales se contaban dos navios de línea. Ayer salió la fragata *Medea*, y se dice que los navios el *Tridente* y el *Marengo* han recibido órden de estar prontos á hacerse á la vela.

El *Marengo* ha desembarcado su batería de 36 á fin de recibir mayor número de gente á bordo, lo que indica que va á recibir tropas, y esto no puede verificarse sino en Africa.

Se nos anuncia en este momento que el navio la *Diademo*, al mando del capitán de navio Mr. Troude, y las fragatas la *Andrómeda* y la *Minerva*, que estan en cuarentena, acaban de recibir órden para disponerse á partir. Todo cuanto hay en el puerto está á disposicion de estos buques, cuyas órdenes para hacerse á la vela son muy estrechas. (Id.)

Diariamente los periódicos alemanes se constituyen en intérpretes de las quejas de la malaventurada Polonia. En el número del 15 de Noviembre del periódico de Francfort leemos lo que sigue:

Se espera la adopcion de otras medidas administrativas y financieras para igualar el reino de Polonia al imperio de Rusia. El sistema de conscripcion será en lo sucesivo en Polonia el mismo que en el resto del imperio. (Id.)

Escriben de Constantinopla con fecha 27 de Octubre:

Tewsik-Bey, secretario de gabinete de S. A., llegó ayer á esta procedente de Alejandria en el barco de vapor egipcio el *Nilo*. El mismo ha traído cinco millones de piastras á cuenta del tributo que el gobernador de Egipto debe pagar á la Puerta.

Desde los primeros dias del mes del Ramazan, frecuenta el Sultan como el año anterior, muy á menudo las mezquitas, en particular la del Sultan Basejid, y ha asistido á las lecturas del Coran, verificadas en el serrallo durante los ocho primeros dias.

El estado sanitario de la capital es sumamente satisfactorio; pero las noticias de Erzerum no lo son tanto, y por esta razon Mr. Robert, director de lazaretos, ha hecho un viaje á Trebisonda para asegurarse por sí mismo de las medidas sanitarias adoptadas en aquella ciudad y en los demas puertos de las costas asiáticas del mar Negro. (Observateur autrichien.)

Las cartas de Atenas del 27 de Octubre dicen que el Rey Othon ha salido con direccion á Corinto adonde debe llegar la Reina de vuelta de su viaje á la Alemania. Se espera en Atenas á los augustos esposos del 29 al 30.

Nicolas Botzaris, uno de los primados de la isla de Spezia, y en la actualidad consejero de Estado, ha fallecido el 25. (Comm.)

Se lee en el *Messenger* de esta tarde.

Un despacho telegráfico fecha del 6 en Mostaganem, y de Tolon el 11, anuncia que la division que salió de Oran el 15 de Setiembre volvió á entrar en Mostaganem el 5 de Noviembre. Su estado sanitario es bueno; ha batido por dos ocasiones la caballería del emir y de muchas tribus, sin contar con otros pequeños combates en que siempre ha salido vencedora. Ha destruido la ciudad y fortaleza de Saida; hecho alianza con seis tribus del desierto, cuya caballería ha marchado por espacio de tres dias con nuestras tropas, y ha contribuido á derrotar á los Hachem, tribu de Abd-el-Kader. (Const.)

Leemos en un periódico extranjero:

La Inglaterra y la Prusia trabajan de consuno para pagar el protestantismo en la Siria, la Palestina y la Mesopotamia; pero hasta ahora solo la primera Potencia es la que ha conseguido ventajas efectivas. Un hecho importante, si se confirma, es, que los misioneros protestantes han conseguido hacer que en la Mesopotamia se adopte el protestantismo por el clero nestoriano en masa, en términos que el patriarca protestante de Jerusalen ejercerá sobre dicho clero una especie de protectorado. Segun parece, esta nueva union se debe á los esfuerzos de varios obispos nestorianos auxiliados por los misioneros ingleses y americanos.

Es preciso hacer justicia á los ingleses, y confesar que

cuando conciben un pensamiento jamás se quedan en la mitad del camino. El patriarca protestante sin pueblos de su creencia, significaría poco ó nada; pero significaría algo haciendo protestantes á tribus en masa. El ejemplo de los nestorianos acaso encuentre imitadores en el Líbano; por lo menos nuestros corresponsales nos dicen que se trabaja con teson en convertir á los habitantes del Líbano al protestantismo. Ademas de las biblias se recurre á las guineas como medio de persuasion. (Id.)

El tribunal de los Pares se ha reunido hoy á las doce y media para oír la lectura del informe de la comision de instruccion, por el relator el conde de Bastard. Han asistido cerca de 150 Pares. La lectura del informe ha ocupado casi toda la audiencia de este dia, y aun acaso la de mañana.

A las cinco y media de la tarde se han separado los Pares. (Id.)

Escriben de Copenhague con fecha 5 de Noviembre que el Gobierno danés ha dirigido á los baillios de los distritos una circular en que se les previene averigüen si existen en sus localidades asociaciones de obreros, y en caso de respuesta afirmativa, que informen inmediatamente. En esta circular se dice que en virtud de un tratado concluido con la Dinamarca y algunos Estados vecinos, las asociaciones de obreros deberán ser denunciadas reciprocamente en el caso que existiesen ramificaciones entre ellas. (Id.)

MADRID 23 DE NOVIEMBRE.

Hoy á la hora anunciada ha entrado en esta capital S. A. S. el Sr. Regente del Reino. Las tropas de la guarnicion y Milicia nacional cubrian las calles de la carrera hasta el Palacio Real, habiéndose adelantado el quinto batallon hasta la venta del Espíritu Santo. Poco mas allá de este punto salió á recibir á S. A. el ayuntamiento constitucional de Madrid, precedido de sus maceros y alguaciles, y se reunieron á S. A. los Sres. capitán general de Madrid y el general Ferraz, inspector general de la Milicia. El ayuntamiento ofreció á S. A. una carretela magnífica, tirada de seis caballos ricamente enjaezados y con volantes, lacayos y cocheros de toda gala. Habiéndola ocupado S. A. S. entró por la puerta de Alcalá, precedido del cuerpo municipal, seguido de un numeroso y lucidísimo estado mayor y escolta, y rodeado por todas partes, durante el tránsito hasta Palacio, del entusiasmo público y del amor y gratitud de este vecindario. S. A. saludaba á todos y á todas partes, distinguiéndose especialmente con los cuerpos de la Milicia nacional, que le correspondian con ardientes aclamaciones, en particular al apase de la carretela á las puertas de Palacio. Despues de haberse presentado á S. M. la Reina, se dirigió S. A. en la misma forma á su casa habitacion.

En la calle del Duque de la Victoria se hallaba construido un arco de triunfo, de bastante gusto y elegancia, cubierto de flores y yerbas, y en cuya fachada principal se leia esta inscripcion: *Al pacificador de España la villa de Madrid*. Por el otro lado se leia la siguiente: *Al invicto Duque de la Victoria, Regente del Reino*. Este arco se hallaba por la noche iluminado con multitud de luces, lo mismo que la casa municipal, donde aparecia en el balcon principal un retrato de trasparente del Regente del Reino. Todas las calles de la capital han estado iluminadas, distinguiéndose el Palacio Real y los edificios públicos. A pesar de la frialdad del dia y de estar amenazando la lluvia, han estado concurridísimas las calles de la carrera: multitud de personas se adelantaron en carruajes y á caballo aun mas allá de la quinta del Espíritu Santo.

Esta noche ha asistido S. A. al teatro de la Cruz, donde lo mismo que en el del Príncipe se han ejecutado funciones nuevas y extraordinarias. S. A. ocupó algunos ratos el palco del ayuntamiento, pasando alternativamente al inmediato donde se hallaba su familia.

La alocucion que el ayuntamiento de Madrid dirigió á S. A. mas allá de la quinta, ha circulado impresa por entre las filas de la Milicia nacional, y está concebida en los términos siguientes:

Avantamiento constitucional de Madrid. = Sermo. Sr.: Si en momentos críticos, si en la hora que presumió este avantamiento constitucional pudiera alterarse en Madrid la tranquilidad, peligrar las instituciones que nos rigen y la Regencia que las Córtes en virtud de sus facultades dierean, no dudó presentarse á V. A. á ofrecerle sus personas y cuantos recursos fuesen necesarios; si entonces ofreció su apoyo, justo es que brillando ya en nuestra patria el iris de paz, libertad é independencia que vuestra nunca vencida mano ha hecho renacer, recurra esta corporación á felicitarle por el pronto y satisfactorio desenlace de los últimos acontecimientos, á manifestarle la emoción de sus sinceros afectos, las simpatías que en todas épocas le ha mostrado, y la confianza que tiene en V. A. Si, Sermo. Sr., este avantamiento, cuyas opiniones son notorias, confía en las virtudes cívicas, en el españolismo de V. A. que al frente de esta nación fuerte y generosa dirigiéndola como hasta aquí, rodeándose siempre de Consejeros ilustres, virtuosos y amantes de su patria, la elevará al alto grado de esplendor que la corresponde, y que siempre podremos decir con el orgullo noble de españoles: *ese soldado, el valiente Espartero, nos ha dado la paz y la felicidad.*

Madrid 22 de Noviembre de 1841. = Sermo. Sr. = El jefe político, Alfonso Escalante. = Alcaldes: Manuel Ruiz de Oyarri, José Alvarez y Crespo, Antonio Conde Gonzalez, Juan Manuel Ortiz, Tomas de Linacero, Juan Gonzalez Acebedo. = Regidores: Joaquin Temprado, Antonio Gonzalez Navarrete, Pedro Jimenez de Haro, Matias Escalada, Claudio Marcos Molina, Diego del Rio, José Paris, Juan Cuervo, Ramon Ainz, Francisco del Herrero, Pedro Gaiña, Mateo Pando, Gabriel Talavera, Vicente Cano, Manuel Fernandez Cadiñanos, Juan de Ranero, Valentín Montoya, Miguel Gallardo, Francisco Garcia Dominguez, Antonio Sainz de Rozas, Julian Ortiz de Lanzagorta, José de Gárgolas. = Procuradores síndicos: Juan José de Aróstegui, Francisco Castañares, Juan Sanchez Marin, Mariano Rollan. = Cirujano Maria Clemencia, secretario.

Diputación provincial de Madrid. = Sermo. Sr.: La diputación provincial de Madrid al felicitar á V. A. con todo el júbilo de su corazón por haber dado segunda vez la paz á España, terminando en su origen la guerra civil que amenazaba desolarla, tiene el honor de manifestarle sus leales y patrióticos sentimientos. Apenas la rebelión suscitada en las provincias del Norte habia sino del todo sofocada bastando la presencia de V. A. para hacer triunfar la Constitución traicioneramente combatida, cuando esta misma Constitución objeto de nuestras esperanzas fue tambien atacada en otras partes con diferentes pretestos cometiendo graves y repetidos excesos. Así se desacredita la sagrada causa de la libertad, así se dan armas á sus enemigos, así se fomenta la discordia y se mina por sus cimientos el magnífico edificio de nuestras instituciones.

La diputación provincial de Madrid, fiel intérprete de sus comitentes, no quiere ni mas ni menos que la Constitución de 1837. Todas las mejoras, todas las reformas, todo el progreso racional y conforme con el estado de nuestra patria, son compatibles con ella. Los que en cualquier sentido se apartan de esta línea se hacen dignos de la severidad de las leyes y de la represión del Gobierno; los unos por fautores del despotismo, los otros como promovedores de la anarquía, su inflexible y constante precursora.

Esta diputación, intimamente convencida de la necesidad de que nuestro Gobierno obre con toda la fuerza que le conceden las leyes para hacerse respetar de los enemigos del orden público, sea cual fuere la máscara con que se encubran, se atreve á ofrecer á V. A. un apoyo, débil sin duda y de valor escaso, pero cordial, sincero é hijo de una adhesión inimitada. Dignese aceptar V. A., así como tambien la manifestación de los sentimientos que animan á los diputados de la provincia de Madrid por la consolidación del trono constitucional de Isabel II y de las instituciones liberales que se ha dado la nación.

Madrid 22 de Noviembre de 1841. = Sermo. Sr. = Alfonso Escalante. = José María Varona. = Valentín de Céspedes. = Juan Manuel Montalban. = Matias de Angulo. = Francisco de Vetaño. = José María de Torres y Muñoz. = Juan Gomez. = Antonio Santos. = Pedro Sanchez de Ocaña. = Antonio Tomé de Ondarreta. = Ezequiel Martin y Alonso. = Joaquin Gomez de la Cortina. = Juan Francisco Morate.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Caspe felicita cordialmente á V. A. por el venturoso desenlace que han tenido los últimos acontecimientos.

Un puñado de menguados y desleales españoles torpemente atrevidos han osado provocar la lealtad y sensatez del partido liberal, creyendo encontrar perfidia donde solo hay pudor y patriotismo. Los nombres de Cristina y moderación que hipócritamente habían esculpido en sus estandartes, no eran otra cosa que seductoras y engañosas palabras con que neciamente presumían alucinar a hombres que ostentando sabiduría, solo ansiaban el poder para trazarlos á su antojo. En sus dorados sueños creían tan indignos españoles detener á esta magnánima nación una vez lanzada en la carrera de las reformas.

Merced al celo de algunos funcionarios públicos y á la prevision de V. A., sus infernales maquinaciones han sido prematuramente descubiertas; y por esto, y porque su causa es inicuá, tan descabelladas pretensiones han sido velozmente sofocadas.

Estos Nacionales, que siendo de los últimos en felicitar á V. A., fueron sin embargo de los primeros en ofrecer sus servicios á las legítimas autoridades: estos Milicianos que en tiempos bien difíciles sobrellevaron con heroica decision y constancia todo género de padecimientos, están dispuestos á reproducirlos, y por V. A. contar para todo con ellos, en tanto que los consejeros responsables marchen como hasta aquí cometiendo rápidamente abusos por los términos que la Constitución les marca, y procurando labrar por cuantos medios les sugiera un buen celo la felicidad y engrandecimiento de este país tanto tiempo sin ventura.

Caspe 1º de Noviembre de 1841. = Sermo. Sr.: El primer comandante, Manuel Paracuellos. = El segundo comandante,

José Calved. = El ayudante, José Maslesa. = El abanderado, Francisco Perez. = El capellan, Pedro Comas. = El físico, Miguel Luca. = Por la clase de capitanes, Ramon Villanueva. = Por la de tenientes, Bernardo Salvador. = Por la de subtenientes, Julian Ferrer. = Por la de sargentos, Mariano Zafales. = Por la de cabos, Ramon Alcaherro. = Por la de Nacionales, Benito Mas. = Sermo. Sr. Regente del Reino, Duque de la Victoria &c.

Sermo. Sr.: El avantamiento constitucional de esta villa de la Roda, provincia de Albacete; el juez de primera instancia del partido, y los gefes y oficiales del batallón de la Milicia nacional, á V. A. S. hacen presente: Que cuando hijos espúreos de esta desventurada nación han atentado horrosamente contra la libertad, el trono y Regencia que la misma se diere, se hace preciso que la severidad de las leyes caiga instantáneamente sobre sus criminales cabezas. Así tan solo se consigán los Gobiernos, y así lo necesita el que felizmente nos rige, y así lo piden á V. A. los que suscriben.

La indignación que les produjo la nueva de los sucesos del Norte y de esa capital, fue extensiva á todo este liberal vecindario, que ansioso clama por castigo contra los perturbadores del orden público y de la paz de que dichosamente disfrutaba.

A este fin, y al de congratularse á la par con V. A. S. por la feliz terminación del crimen horrendo de la noche del 7, y al de ofrecer de nuevo sus servicios, intereses y personas para que se complete la regeneración de la patria y la consolidación de la libertad, termina esta reverente manifestación que no dudará ser acogida por V. A. S. con la bondad que le caracteriza.

Dios guarde la importante vida de V. A. S. muchos años. La Roda 16 de Octubre de 1841. = Sermo. Sr. = El juez de primera instancia, Ambrosio Gonzalez. = El alcalde primero, Gabriel de Arce. = El alcalde segundo, Aquilino Ruiz. = Regidores: Francisco Onsarve, Faustino Belmonte, Felipe Ramirez, Felipe Cebrían, Juan Ignacio Cerona, Juan Lucas Corrallo, Juan Cayo Romero. = Procuradores síndicos: Juan José Calabera, Juan Antonio Romero, Gerónimo Grande, secretario. = El comandante del batallón, Francisco Garcia Gonzalez. = El primer ayudante, Faustino de Beitia y Bastida. = El capitán, Pascual Rodriguez. = El teniente, Ventura Jimenez. = El subteniente de granaderos, Juan Ramon Escobar. = El subteniente de cazadores, Pedro Vinuesa.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Laredo, cuyos servicios en favor de la libertad de la patria y trono constitucional de Isabel II datan en esta época desde el criminal alzamiento habido en Bilbao en 5 de Octubre de 1835, ha ejecutado otro tanto tan pronto como se supo en esta villa el repetido é infame atentado habido en la referida ciudad, poniéndose toda ella sobre las armas, cubriendo el servicio de esta población y fuerte de Colindres; teniendo siempre por emblema obrar contra los enemigos de la libertad y caillar los servicios que ha prestado, y de que V. A. es sabedor cuando los gloriosos acontecimientos de Luchana, Ramales y Guardamino; pero ahora no puede menos de romper su silencio felicitando á V. A. por la energía y tino con que ha sabido dar cima á los maquiavélicos planes con que los malvados querían otra vez envolvernos en una guerra fratricida y desoladora. Esta Milicia nacional, Sermo. Sr., se gloria con V. A. por tan faustos acontecimientos, y se halla siempre dispuesta á arrostrar todas las penalidades y peligros en sosten de la independencia nacional, Constitución de 1837 é Isabel II.

Dignese V. A. aceptar estos sus sentimientos, contando siempre con su decision en favor de tan sagrados objetos.

Laredo 15 de Noviembre de 1841. = Sermo. Sr. = El comandante, S. M. Pascual. = El ayudante, Francisco Malda. = El capitán de la primera compañía, Felipe de Aro. = El capitán de la tercera compañía, José de Rozas. = El teniente de la tercera compañía, Francisco Barañano. = El teniente de la tercera compañía, Miguel de Barañano. = El teniente de la primera compañía, Servando Diaz Arsolá. = El teniente de la primera compañía, José de la Calzada. = El teniente de la segunda compañía, Andrés de Rosas Pastor. = El subteniente de la tercera compañía, Ramon de la Cabada. = El subteniente de la primera compañía, Manuel de Carasa Gándara. = El subteniente de la primera compañía, Federico Gonzalez. = El subteniente de la segunda compañía, Pedro de las Llansosas. = El subteniente de la tercera, Miguel de Carreras. = El subteniente de la tercera, Simon Marsella. = Por la clase de sargentos primeros, Mariano Paysasi. = Por la de los segundos, Miguel Gonzalez. = Por la clase de cabos, Juan Sisuega. = Por la clase de Milicianos, Manuel Martinez Arredondo. = Francisco de Bolado. = Raimundo de la Laura. = Angel del Castillo Mugica.

Sermo. Sr.: El primer batallón de la Milicia nacional del partido de Arenas de San Pedro, representado por sus gefes, oficiales y demas individuos que tienen el honor de dirigirse á V. A., le tienen tambien de ofrecerle en la presente crisis cuantos servicios puedan prestar, animados del mas generoso desprendimiento, que les hará despreciar sus vidas y fortunas. Envidiosos de los hechos siempre gloriosos de sus compañeros de Madrid y Pamplona, émulos de sus virtudes cívicas, y deseosos de ser útiles al noble jefe de nuestras respetables instituciones, no pueden permanecer pasivos y guardar un vergonzoso silencio cuando la patria reclama un alzamiento general y voluntario, grande, magnánimo. A imitación del libre entre los libres quisieran participar de sus glorias y peligros, de sus extremos afanes, y tener parte tambien en la destrucción de esos misrables abusos, que obcecados, seducidos ó halagados por la bandera de la rebelión, han logrado su justa cólera á la par que un pronto castigo: la nación así lo desea, el liberal pueblo lo exige, y nuestras venerandas leyes así tambien lo ordenan. La felicidad, dias de paz y de ventura, una época de inmutable y perenne tranquilidad que con tamaños afanes, tan amargas privaciones y tan prolongados sacrificios nos habíamos adquirido, no habian de arrancársenos impunemente por un puñado de malvados, que pérfidos y alevosos, y enmascarados con la mas negra traición, han puesto en juego para lograr sus procelosos fines los mas atroces delitos, hasta asaltar á mano armada y lanzar mil muertes en el sacrosanto albergue de la mas caudida ino-

ciencia, de nuestra Reina Isabel destinada por el cielo para felicidad de los virtuosos españoles. ¡Impios! Muerte y venganza merecen únicamente los ingratos á quien la munificencia de S. M. habia colmado de favores, condecorándolos con lo que la nación tiene mas noble para sus hijos predilectos, exclusivamente para los ciudadanos beneméritos y patrióticos, para hombres libres en fin dignos de llevar sobre sus pechos el emblema de la gloria y del honor. Caiga sobre el criminal inmediatamente el castigo; y nuestra patria quedará vengada, satisfecha; los pueblos se apresurarán á felicitar al Gobierno por su energía, decision y carácter firme, y secundarán do quiera los triunfos gloriosos anteriores, que nos afirmarán el augusto Código donde se hallan estampados los principios eternos de la felicidad del hombre: téngase presente que la compasión coloreada con los visos de la generosidad, es muchas veces pernicioso, y que á esta debe remplazarse por la severidad cuando circunstancias de tanta trascendencia lo exigen: aquellas nobles pasiones se convierten en armas terribles contra los mismos que las abrigan y ejercen, y no lucirán tarde la aurora en que nuestros enemigos dirigieran al invicto Duque sus ocultos y rastrosos tiros, peligrando su cabeza tantas veces coronada con los inmarcesibles laureles de la victoria, arrastrando en pos de sí á los buenos hijos de la afortunada Iberia, sumiéndolos en la aflicción y el desconsuelo, y haciéndoles apurar lo mas acerbo y desconocido de la época del terror. ¡Infando día! Lejos de nosotros tan triste idea. Felizmente la marcha franca, firme y altamente loable de quien se halla al frente de la nación, nos ha trazado la senda de los deberes que hemos de seguir: en nuestros pechos laten corazones libres, identificados sus sentimientos con los que animan al del gran guerrero restaurador de nuestra libertad; ellos permanecerán sin descanso de vigilantes avanzados, desvanecerán cuantos planes fraguarse puedan por los enemigos de nuestras instituciones, y se apresurarán á convencerlos de su infame proceder, no por los medios oscuros, impenetrables de un tribunal de inquisición, sino por los que prescriben la legalidad y la propia conservación: no abusarán jamás de la posición favorable en que se encuentran para atropellar los derechos de los ciudadanos, cual aquellos con tanta impudencia y desgaro acostumbraban practicarlos, pues que con la mesura y prudencia tan características á los hombres que rebosan en ideas puras de libertad, los denunciarán al supremo jefe del Estado, á un Gobierno que goza de un carácter firme, sin oídos para la injusticia, el fraude y el demérito, inflexible á los halagos seductores de la parcialidad, sereno é impertérrito, que confunde al criminal y ensalza al virtuoso. Y sin estos requisitos ¿qué sería el Gobierno? ¿Qué sus dignatarios? Una pura farsa: sus providencias serian miradas con el mas alto desprecio por justas y benéficas que fuesen, y si se obedecieran no seria por convencimiento íntimo de conveniencia general, sino por el terror que inspira la fuerza: carecerian de valor moral, dictaríanse por la tiranía, y sus gobernados por fin arrastrarían las ponderosas cadenas de la mas vil abyección y de la esclavitud mas afrentosa.

Nuestros últimos dias han presenciado un nefando y atroz crimen, un cruel ultraje en la capital de las Españas, en la augusta morada de nuestra adorada Reina, delito que atacando directamente á la magestad y á nuestro respetable código, se ha secundado en otros puntos de la Monarquía; pero que se ha apagado con la sangre de alguno de los criminales, en el mismo sitio que se perpetrara: se ha enarbolado el estandarte de la rebelión por unos cuantos gefes espúreos, indignos de llevar el nombre de españoles, seduciendo á algunos de nuestros soldados, sin considerar que habian de lidiar con toda una nación indignada por su pérfido alzamiento, con veteranos cuyos pechos se hallan cubiertos de honrosas y recientes cicatrices, con una Milicia ciudadana decidida firmemente á sostener su adquirida libertad, y con un jefe en fin que desprecia los peligros y la vida, y solo le guía el bien y prosperidad de una patria hasta nuestros dias desgraciada. Harto arrastró las ignominiosas cadenas que la mas negra ingratitud la habia forjado; harto despues sostuvo con generosos y cruentos sacrificios una guerra cruel y fratricida que aseguraran sus imprescriptibles derechos, y no en balde pugnaron los hijos del pueblo español para dejarse dominar y uencil vilmente al carro hediondo de la esclavitud: ya se halla este pueblo unido de un modo indisoluble al Gobierno, y su exterminio como su exaltación es una cosa mútua. Si los rebeldes por una sed insaciable de honores y mando, por un deseo inacabable é innato de subyugar á sus conciudadanos, ó por otras miras villanas han tratado de hundirnos en la abnegación y la miseria, harto castigados quedarán con las penas que se les impongan marcadas por las leyes y con la ignominia que irán á ocultar á países extranjeros, que aun cuando sus protectores les prodigarán su desprecio, en los respectivos sitios de sus sediciosos pronunciamientos permanecerá un padron de eterna y perdurable infamia que dirá á los siglos venideros el nombre de los ingratos hijos que quisieron desgarrar el seno de su madre patria: allí mismo el brazo armado de un libre alzará con furor el pendon que creara la rebelión en los primeros dias de este mes, mostrándoles á sus nietos como el monumento indefinido del deshonor que arrastraron algunos de sus paisanos, enseñándoles á oír su ejemplo y á perseguir con mano fuerte á cuantos quieran imitarlos: allí mismo y en todas partes donde aliente un corazón verdaderamente español se maldecirá el día en que algunos fanáticos ó mercenarios se alistaran bajo la enseña del despotismo, hollando sus juramentos, y dirigiendo las armas que se les confiara para el sosten del trono constitucional contra este mismo que quisieran ver atropellado y anegado en la sangre mas noble de sus hermanos, ensalzando un poder extraño ya en las naciones que quisieron ser libres.

Prescindamos porque sí es preciso de colores y divisas políticas, de ese espíritu de partido que distintamente anima á los descendientes de un mismo pueblo; sepáremos de nosotros la idea de clasificación para nuestros enemigos porque no hay mas que uno, el que lo es de las instituciones vigentes: á este preciso es anonadarlo, confundirlo, y unida la Milicia nacional con el valiente y leal ejército y con el denodado y en todas partes victorioso Duque, bien podemos desafiar ese poder que hasta ahora aquel creyó invencible, y mantenernos firmes y en disposición de dar la ley á quien con la mas artificiosa cautela trabaja incessantemente por desmornar, á quien en las tenebrosas cavernas de la tiranía previene mil inicuos planes y sanguinarios proyectos que los hombres grandes saben tan á tiempo desvanecer; mas á pesar

de todo no debemos deslumbrarnos, antes bien persuadidos que algun dia las arterias de los perversos pueden reducirnos poco á poco al mismo estado que en distintas épocas lanzamos lejos de nosotros con nuestros propios y grandiosos esfuerzos; estremecámonos con su memoria; cesemos alguna vez de ser magnánimos á expensas de nuestra seguridad: veamos la mas pequeña infraccion de nuestro Código constitucional como el delito mas horrendo y menos digno de ser perdonado; sirvannos de escarmiento las desgracias que se sucedieron á la época del año 23, ya que no sea bastante á hacernos precavidos el recuerdo de las próximas que hemos sufrido en el fatigoso periodo de siete años; ellas nos amenazan de cerca si el rigor y la firmeza no dirigen los pasos magestuosos del Gobierno, teniendo presente que la impunidad de los delitos da mas osadía al que los comete, y que el castigo saludable y ejemplar puede aborrar mucha sangre, mucha viudez, mucha horfandad y muchas lágrimas.

Afortunadamente creemos ver realizados nuestros sentimientos por el ilustre general que ya se halla en marcha, y pronto combatirá en las provincias á que pertenecen los pueblos rebeldes, dictará medidas enérgicas y eficaces contra los trasgresores de las leyes, pacificará de nuevo aquellos pueblos, y cimentará mas y mas la libertad que tantos afanes costara.

El primer batallon de la Milicia nacional de este partido felicita á tan generoso caudillo por sus rápidas á la par que vivas y loables determinaciones, y le suplica le conceda un lugar de benevolencia en su estimacion; se ofrece explícitamente á seguir el ejemplo dado por sus heroicos compañeros de Madrid y Pamplona, y jura no ser el último que de su instituto se presente en el campo del honor como antemural de Isabel II, la Constitucion y el noble gefe que ha jurado tambien sostenerlas, cuya vida ruegan al Todopoderoso conserve dilatados y felices años para la seguridad de tan sagrados objetos.

Arenas de San Pedro 21 de Octubre de 1841. = Serenísimo Sr. = El comandante primero, Pedro Pascasio Sanz. = El mayor, Luis Sanchez Pernañez. = El capitán de la primera compañía, teniente ilimitado, procedente de cuerpos francos, Felipe Begas y la Cámara. = El primer teniente, Bartolomé de Vagas. = Por la clase de cabos, José Villegas. = Pablo Trillero. = Por la de soldados, Melquiades Sanz. = Por la escasa fuerza de caballería, Justo Fernandez de Villegas. = El subteniente, Alfonso Gonzalez Trillero. = El sargento segundo, Ramon Lopez.

En nombre de las tres compañías de Candeleda. = Por la clase de capitanes, José María de Jaen. = Por la de primeros tenientes, Joaquin Perez. = Por la de segundos idem, Gabriel Cordera. = Por la de primeros subtenientes, Manuel Sarbin. = Por la de segundos idem, Florentino Diaz. = Por la de sargentos, Lorenzo Acosta. = Por la de cabos, Cándido Bardens. = Por la de soldados, Miguel Fariñas.

En nombre de la compañía de Poyales del Hoyo. = El capitán, Juan Peralta. = Por la clase de tenientes, Eusebio Lorente. = Por la de subtenientes, Fernando Valverde. = Por la de sargentos, Ignacio Gonzalez Cano. = Por la de cabos, Juan Velez. = Por la de soldados, Agustin Perez.

En nombre de la compañía de Guisando. = El capitán, Bartolomé Gonzalez. = Por la clase de tenientes, Antonio Garcia Blasque. = Por la de subtenientes, Manuel Fraile. = Por la de sargentos, Manuel María del Villar. = Por la de cabos, Francisco Jara. = Por la de soldados, Felipe Jara.

En nombre de la compañía del Ornillo. = Por ausencia del capitán, el voluntario, Benito Montoya. = Teniente, Ignacio Corral. = Por la clase de sargentos, Pedro Sastre. = Por la clase de cabos, Segundo Retamal. = Por la de nacionales, Juan Martinez.

En nombre de las dos compañías del Arenal. = Por la clase de capitanes, Julian Vinuesa. = Por la de tenientes, Juan Jimenez. = Por la de subtenientes, Cipriano Cortazar. = Por la de sargentos, Domingo Salgado. = Por la de cabos, Jacinto Casado. = Por la de soldados, Cirilo Polido.

En nombre de la compañía de la Parra. = Por la clase de capitán, Saturnino Gomez. = Por la de teniente, Gregorio Gomez Infante. = Por la de subteniente, Pedro Mendez. = Por la de sargentos, Francisco Vinuesa. = Por la de cabos, Julian Jimenez. = Por la de soldados, Blas Monsoyo.

JUNTA SUPREMA DE SANIDAD DEL REINO.

Traduccion. = S. A. Imperial y Real, habiendo tomado la determinacion de modificar el reglamento de las cuarentenas, aprobado *motu proprio* el dia 15 de Octubre de 1834 para los buques que abordaren en el puerto de Liorna susceptibles de un periodo de cuarentena; considerando que la presente variacion de circunstancias puede, rebajando algun poco el rigor del sobredicho reglamento, y poniéndole en armonía con los reglamentos de los demas puertos del Mediterráneo, admitir ultteriores facilidades á favor del comercio, con el señalamiento de la cuarentena que han de hacer los sobredichos buques, sin que pueda quedar comprometido el precioso objeto de la salud pública, ha mandado que sean puestos en práctica y se cumplan en toda su extension los adjuntos estados de cuarentena con las correspondientes observaciones, quedando firmes todas las demas disposiciones, y máxime las prescritas en el sobredicho reglamento de 15 de Octubre de 1834, en cuanto no sean contrarias de las modificaciones que resultan de semejantes nuevos estados de cuarentena.

Dado el dia 5 de Julio de 1841. = Leopoldo. = Por el consejero y Secretario de Estado, V. N. Cossini. = Por el secretario, L. Libri. = Por copia conforme con el original, el doctor José Vivoli, secretario de la imperial y Real junta de Sanidad.

ESTADO 1º

Establece para los grados sospechosos de peste bubónica para las procedencias de Levante otomano, del Egipto y de Berbería.

Con patente sucia: por el lazareto de Santiago. = Buques y personas, 30 dias de cuarentena. Susceptibilidad, 40 id. (1).

(1) Para las procedencias de Constantinopla que sean puras de origen ó de Estadia se aplicará el sobredicho periodo, y cuando en aquella capital no hayan sido sospechosos de mal contagioso por el espacio de seis meses, acreditado por las relaciones oficiales en la patente, y de las noticias que la junta pueda ademas recibir, se pasará correspondiente calificación, á saber: de la patente sucia á la sospechosa, y después de la sospechosa á la limpia.

con los descubrimientos preliminares del dia 10. Navíos de guerra, 30 id. (1).

Limpia: por el lazareto de S. Roque. = Buques y personas, 20 dias de cuarentena. Susceptibilidad, 30 id. Navíos de guerra 15 id.

Sin susceptibilidad, 18 dias de cuarentena.

ESTADO 2º

Establece para las procedencias del reino de Grecia y de las Islas Jónicas.

Limpia: para el lazareto de S. Roque. = Buques y personas, 10 dias de cuarentena. Susceptibilidad, 15 id. Navíos de guerra, 7 id.

ESTADO 3º

Establece para las procedencias de Argel.

Limpia: por el lazareto de S. Roque. = Buques y personas, 7 dias de cuarentena. Susceptibilidad, 15 id. Navíos de guerra, 5 id.

ESTADO 4º

Establece para las procedencias de Dalmacia y Croacia. Cuando reine buena salud en los contornos de las provincias otomanas.

Limpia = Mercantes, 5 dias de cuarentena. De guerra 5 de observacion.

Se ha calculado en este señalamiento á favor de las enunciadas provincias la póliza sanitaria que sigue allí constantemente, como tambien el establecimiento de los cordones sanitarios en los confines de las provincias otomanas. Si se manifestare pues el contagio en las sobredichas provincias otomanas, la junta de Sanidad deliberará las medidas convenientes de cuarentena, segun las circunstancias de la localidad, de la enfermedad y de las noticias.

ESTADO 5º

Establece para los grados de sospecha de fiebre amarilla para las procedencias de América.

Limpia. = Primera division: Del Ecuador al trópico de Cáncer. Desde 1º de Diciembre á todo Febrero, 7 de observacion. = Desde 1º de Marzo hasta todo Noviembre, 10 de observacion.

Segunda division: Del trópico de Cáncer á Charlestown inclusive y del Ecuador á toda la América Meridional. Desde 1º de Diciembre hasta todo Abril, 3 de observacion. = Desde 1º de Mayo hasta todo Noviembre, 5 de observacion.

Tercera division: De los Estados Unidos entre Charlestown y el Canadá, 3 de observacion en cualquiera estacion. Navíos de guerra sufrirán dos dias menos de cuarentena que los mercantes.

Sospechosa: para el lazareto de S. Roque. = De cualquiera procedencia y en cualquiera estacion, buques y personas, 14 dias de cuarentena. Susceptibles, 14 id. Navíos de guerra 10 id.

Sin susceptibilidad, 12 rigurosos.

Sucia: por el lazareto de S. Roque. = De cualquiera procedencia y en cualquiera estacion, buques y personas, 20. Susceptibles, 20 id. Navíos de guerra, 12 id.

Sin susceptibilidad, 15 rigurosos.

La acogida de la patente limpia de fiebre amarilla indicada se aplicará á los buques procedentes de la América, los cuales, ademas de la patente limpia de la autoridad del parage, exhibirán tambien una declaracion del cónsul toscano, ó á lo menos de uno de los cónsules europeos residente allí, que asegure gozarse de buena salud, como asimismo en sus inmediaciones, exentos de fiebre amarilla y de cualquier otro contagio.

En falta de esta declaracion consular, la junta deliberará igualmente la mejor acogida que se ha de dar á los buques cuyos capitanes se hubieren descuidado de proveerse de tan necesario documento, segun las circunstancias y las noticias.

Los géneros para justificarse con patente sucia de fiebre amarilla podrán ser examinados ó purificados indistintamente á bordo, durante el periodo de la sobredicha patente, del modo mas satisfactorio y de manera tambien que den lugar á poder ejecutarse la desinfeccion interior del buque con perfumes.

Los géneros para purificarse en el caso de patente sucia deberán ser purificados en lazareto.

Los buques que recibieren la acogida de patente sucia de fiebre amarilla, como los que tienen el mismo perjuicio inherente á la peste bubónica, deberán antes de ser admitidos para la entrada haber sufrido la desinfeccion en el interior con los perfumes de Guyten, Morveau y con la alhucema de cloruro de cal compatiblemente á las circunstancias de su cargamento, y mas particularmente en los lugares frecuentados y en la sentina del buque.

ESTADO 6º

Establece para las procedencias de Gibraltar y de las costas de España en general y de Portugal.

Limpia. = De Gibraltar, buques y personas, 5 de observacion. Buques de guerra, 5 idem.

De España en general y de Portugal, 3 de observacion. Buques de guerra, 3 idem.

Estado 7º

Establece para los corsarios y para los buques en general que han tenido comunicacion en el mar.

Corsarios en tiempo de buena salud general. = Buques y personas, 15 dias de cuarentena. Susceptibilidad, 20 idem.

En tiempo de contagio. = Buques y personas, 20 dias de cuarentena. Susceptibilidad, 30 idem.

Buques en general que han comunicado en el mar. = En tiempo de buena salud general, buques y personas, dias de cuarentena 10 de observacion.

(1) Se advierte en este primer estado, como para todos los demas estados subsiguientes, que si los buques de guerra arribasen con mercancías á bordo, estarian en tal caso sujetos á la acogida fijada para los buques mercantes, segun la respectiva procedencia.

En tiempo de contagio, buques y personas, 20 dias de cuarentena. Susceptibilidad, 30 idem.

Si el buque que hubiese comunicado en el mar pudiese presentar circunstancias y observaciones que merezcan consideracion especial, la junta de Sanidad deliberará su cuarentena.

Si estuviere indicado que la embarcacion con la cual un buque haya tenido comunicacion en el mar procedia de parage contaminado, este buque deberá sufrir la acogida de patente sucia.

ESTADO 8º

Establece para las procedencias de las cuales las patente sanitarias presenten irregularidades.

En falta de patente, ó en la cual no esté expresado el número de las personas, ó sea en nombre no identificado del capitán ó patron que mande el buque, dias de cuarentena 5 de observacion.

Con aumento de personas, dias de cuarentena 5 idem.

Con disminucion de personas, dias de cuarentena 5 idem.

Faltas de la patente de sanidad de las mercancías sujetas á ella, dias de cuarentena 5 idem.

Si hubiere sospechas de que tales mercancías fueren procedentes del Levante otomano ó de otros países sujetos á la cuarentena rigurosa, y no hubieren sufrido ninguna detencion, y el capitán ó patron del buque no tuviese documentos oficiales ó gubernativos que exhibir á fin de demostrar el parage de su cargamento para libre entrada, la junta de Sanidad deberá deliberar la correspondiente medida, ó igualmente que en el caso de que la disminucion de alguna de las personas á bordo presentase alguna no bien aclarada circunstancia.

Por copia conforme con el original, el Dr. José Vivoli, secretario de la Imperial y Real junta de Sanidad.

D. Ceferino de Ceballos, del Consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos y de la Interpretacion de lenguas en la clase de oficial segundo de la primera Secretaria de Estado: Certifico que la antecedente traduccion está bien y fielmente hecha en castellano del ejemplar italiano, que de acuerdo de la junta suprema de Sanidad del reino me fue remitido para este efecto.

Madrid 25 de Octubre de 1841. = De oficio registrado folio 238 vuelto, núm. 193, núm. 1841. = Ceferino Ceballos. = Es copia. = Delgrás.

GUIA DE FORASTEROS.

De órden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1842 se sirvan pasar notas autorizadas en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la Imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 1º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del Reino. = Superintendencia general de Correos, Postas, Caminos, Posadas, Canales, Puertos y Faros de España y Ultramar. = Direccion general de Correos y Caminos. = Escuela especial de Ingenieros de caminos. = Junta de apelaciones de Correos y Caminos. = Juzgados de correos y Caminos. = Direccion general de Minas. = Escuela especial de Ingenieros de minas. = Direcciones de Montes y de Presidios. = Direccion de Estudios. = Universidad literaria de Madrid. = Estudios nacionales de S. Isidro. = Museo nacional de Ciencias naturales. = Observatorio astronómico. = Escuela normal seminario de maestros. = Comision de Instruccion primaria. = Conservatorio de Música. = Junta suprema de Sanidad del Reino. = Colegio de S. Carlos. = Id. de Farmacia. = Ayuntamiento de Madrid. = Facultad veterinaria. = Asociacion general de Ganaderos. = Conservatorio de Artes. = Academias de la corte. = Biblioteca nacional. = Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo. = Sociedad económica matritense. = Junta de damas unida á esta. = Colegio de Sordo-mudos. = Colecturia general del Fondo pio benéfico. = Junta de Beneficencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Tomas de Linacero por el Sr. promotor fiscal D. Cándido Manuel de Noedal un artículo inserto en el núm. 1589 del periódico el *Correo Nacional*, el cual principia: "No solamente Bilbao", y concluye: "víctimas de vuestra conducta", se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los Sres. D. Luis Ramos, Don Santiago Morales, D. Manuel Antonio Labraña, D. Juan Vela, D. Juan Manuel de la Muela, Sr. marques de Claramonte, D. José Segundo Izquierdo, D. Manuel Vitorio Rodriguez y D. Ezequiel Martin y Alonso; quienes declararon por ocho votos contra uno haber lugar á la formacion de causa.

Madrid 22 de Noviembre de 1841. = Cipriano María Clemencin, Secretario.

Atenco de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el miércoles 24 del actual á las siete de la noche. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. sócios para que se sirvan asistir.

Cinco por 100; 116 50.
Cuatro id., 100 30.
Tres id., 80 40.
Acciones del Banco, 5565.
Cinco por 100 belga, 101 7/8.
Tres id. id. 71 30.
España: deuda activa, 22 3/4.
Pasiva, 4 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa fundada por el bachiller Don Juan Vazquez en la insigne iglesia colegial de la villa de Berlanga, en donde y en el término del pueblo de Sienes radican, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de 50 días, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid por la escribanía del actuario; con prevención de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicación de dichos bienes y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito presentado por Nicasio Gutierrez, de esta vecindad, así lo he determinado en providencia de este día. Dado en Almazan á 18 de Octubre de 1841.—Francisco Ripa.—Por mandado de S. S., Hermenegildo García.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía de jure patronatus laicorum fundada por Martia Martínez en la iglesia parroquial del lugar de Masan, en donde radican, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de 50 días, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, por la escribanía del actuario; con prevención de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicación de los bienes de la mencionada capellanía, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así con vista de escrito presentado por Fausto Sanz, vecino de dicho Masan, lo he determinado en providencia de este día. Dado en Almazan á 21 de Octubre de 1841.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S. Hermenegildo García.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía fundada por Antonio Beato y memoria de misas aneja que también fundó Sebastian Nuñez en la parroquia de la villa de Retortillo, radicantes en su término, el de Ortezuela y el de Aguilera, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de 50 días, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, por la escribanía del actuario; con prevención de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicación de dichos bienes y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo llevo mandado en auto de este día á instancia de Melchor Beato, vecino del lugar de Abaño. Dado en Almazan á 5 de Noviembre de 1841.—Casiano Sanz.—Por mandado de S. S., Hermenegildo García.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, primer distrito, se cita por segundo y último término á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan de Leon y Quintano, capitán que fue del regimiento provincial de Logroño, y empleado en la inspeccion general de Milicias provinciales, para que dentro de 15 días precisos y perentorios que se conceden se presenten en el juzgado de dicha capitania general, postigo de S. Martin, núm. 7, piso bajo; con apercibimiento de parales entero perjuicio.

LICENCIADO D. José María Navarro, juez de primera instancia de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido &c., que de ser así y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito escribano del mismo juzgado da fe. Por el presente llamo, cito y emplazo por primer pregon y edicto á un hombre desconocido y ausente que se presume ser autor del robo de dos caballos que llevaba del diestro, y tratar de verificarlo de una yegua propia de Manuel Ortega, guarda de la dehesa de Villalva, jurisdiccion de Oropesa; el cual huyó de dicho Ortega cuando trató de aprehenderle abandonando los caballos y efectos; para que dentro de nueve días, que por primer término le señalo, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía, y se entenderán las notificaciones y demas diligencias con los estrados de este tribunal.

Dado en Puente del Arzobispo á 17 de Noviembre de 1841.—Licenciado José María Navarro.—Por su mandado, Cayetano Antonio Ruen.

POR providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, dada por la escribanía del número de D. José María de Garamendi, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del presbítero D. Manuel García Vinuesa, ocurrido en esta corte el día 24 de Octubre último, ya sea como herederos del difunto ó como

acreedores, para que dentro de 50 días contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho juzgado por sí, ó por medio de representante legítimo á usar en los autos de abintestato del derecho que crean competirles; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á lo que corresponda en justicia.

LICENCIADO D. Enrique de Llamas, juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c. Por el presente y en su virtud se convoca á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la capellanía fundada por Asensio Herrero en la villa de Cauiles, provincia de Granada, la que obtuvo el difunto D. Francisco Sanchez, presbítero, que se presenten á hacerlo en este mi juzgado en el término de 50 días, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos he mandado publicar y fijar el presente.

Dado en Baza á 50 de Octubre de 1841.—Enrique Llamas.—Por mandado de su merced, Pedro Marin.

BIBLIOGRAFIA.

EYES penales que rigen en España, reasumidas por orden alfabético, sacadas de todos los códigos y colecciones de leyes y decretos, y recopiladas en un corto volumen para comodidad de los magistrados, jueces, escribanos y demas curiales, y del público.

Van precedidas de varias observaciones preliminares examinadas á demostrar:

1º Su incongruencia é ineficacia en el estado actual de nuestra sociedad.

2º La urgencia imperiosa de formar otras nuevas, porque con ellas no se puede gobernar en paz ni administrar cumplidamente la justicia.

3º La de establecer el número competente de jueces que las apliquen, pues que habiendo en España unas 220 poblaciones y solo 480 jueces con corta diferencia, resultan mas de y entre ellas muchas crecidas y mal habitadas, que carecen de jueces que apliquen las leyes.

Los alcaldes constitucionales no tienen en general las atribuciones, la fuerza, las cualidades ni la duracion suficiente para el desempeño eficaz de estas importantes funciones.

4º La necesidad de funcionarios que las lleven á verdadero cumplimiento para que no sean como hasta ahora una mentira, y la de tomar disposiciones seguras y oportunas para ello; pues todo el mundo sabe que las condenas, las correcciones y los presidios no son verdad en este reino.

Trátase tambien de los juicios de conciliacion y de los modos y prácticas absurdas con que se ejerce esta buena institucion, por las cuales no produce los saludables frutos que fueran de desear.

Dáse una sucinta idea de la administracion de justicia en las naciones extranjeras. Un tomo en 8º prolongado: su precio 10 rs.

Ultima edicion del reglamento provisional para la administracion de justicia, con todas las leyes y decretos expedidos hasta el día sobre tan importante ramo: un tomo en 8º; su precio 7 rs.

Ordenanzas para todas las audiencias de la Península e islas adyacentes: un tomito en 8º en el que estan recapituladas cuantas disposiciones hay relativas á dichos tribunales: su precio 6 rs.

Véndense estas tres obritas en Madrid, imprenta de Búrgos, y librerías de Cuesta, Sanchez y Matute, y en las provincias en los puntos siguientes:

La primera obra en Albacete, D. José de Laserna: Cáceres, D. Lucas de Búrgos: Córdoba, Sres. Nogués y Manté: Coruña, D. Sebastian Higuera: Granada, D. Manuel Sanz: Logroño, D. Domingo Ruiz: Oviedo, D. Nicolas García Longoria: Palencia, D. Mariano Garrido: Pamplona, Erasum y Rada: Salamanca, D. José Diaz Ajero: Santander, D. Clemente María Riesgo: Sevilla, D. José Hidalgo y compañía: Valladolid, D. Mariano Rodriguez: Zaragoza, D. Benito Lahoz. Y todas tres en Búrgos, D. Ramon Villanueva.

ELEMENTOS de geografía astronómica física política por D. Antonio de Montenegro, segunda edicion corregida y aumentada: obras recomendada por la direccion general de Estudios y adoptada en el colegio general militar, y en los estudios de S. Isidro y en otros colegios del reino. Consta de un tomo en cuarto con siete láminas grabadas con el mayor esmero.

Se vende á 40 rs. en pasta y 56 en rústica en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion y en la de Cifuentes, calle de Preciados.

MANUAL de la legislacion romana, ó Resumen histórico y definiciones del derecho romano, explicadas con la mayor claridad y precision para su mejor inteligencia, y deducidas de los autores que han servido y actualmente sirven de texto en las universidades del reino, por D. J. R. V.

Ofrece á los cursantes de leyes una obrita que conteniendo lo mas sustancial de la jurisprudencia romana, sea por su claridad y concision á propósito para repasar en corto tiempo lo estudiado en todo un curso, y prepararse con descanso á los exámenes y grados necesarios en tan difícil y dilatada carrera, han sido los objetos que han inducido á su publicacion.

Esta obra consta de un tomo en 8º de 268 páginas, y se halla venal á 10 rs. en rústica y 12 en pasta en Madrid, librería de Rios, calle de Carretas, núm. 53, frente á la Imprenta Nacional.

L. Dómine Lucas, comedia de Lope de Vega Carpio: reimpressa con un discurso, en el que se hace un cotejo de

ella con la del mismo título escrita por D. José Cañizares: se recomienda la observancia de las unidades dramáticas; se indica el origen del romanticismo; se vitupera el abuso que se hace de este nombre en las composiciones modernas; se conjetura el fin moral de las comedias de capa y espada, y se desea que los estudios de las buenas letras se mejoren perfeccionándolos con una buena recitacion. Está impresa con el mayor esmero y en papel fino. Se vende á 6 rs. en rústica en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion, y en Cádiz en la de Moraleda.

En las mismas librerías se vende el Acero de Madrid, comedia del mismo Lope de Vega Carpio, reimpressa con el mismo esmero: su precio 3 rs.

THIERS, historia de la revolucion francesa, la edicion mas completa de cuantas se han publicado, no tan solo en España, sino en países extranjeros, por tener la continuacion de la del consulado y del imperio, precedida ademas de la historia de Francia, sin cuya parte queda incompleta la obra, adicionada con notas y documentos justificativos: seis tomos con láminas y retratos 120 rs.

Mariana, historia general de España, aumentada con todos los sucesos de su levantamiento, guerra y revolucion, escrita por el conde de Toreno y demas autores hasta el pronunciamiento de Setiembre de 1840. Esta obra constará de mas tomos que 20 que se han dicho; pero se les darán gratis á los Sres. suscriptores. A esta obra sigue un gran cuadro perfectamente estampado con los retratos de los Reyes de España, los trages de las diferentes provincias en que está subdividida la Península, la estadística de cada una de ellas, y el mapa de España con la nueva division territorial, al infimo precio de 16 rs.

Guizot, historia de la revolucion de Inglaterra, precedida de la historia de la nacion inglesa, y continuada por Mr. Hume hasta la reforma electoral de 1832: dos tomos á dos columnas en 4º, 24 rs., pasta 29; en papel molde 28, pasta 33; en vitela 32, pasta 37.

El Gran libro de los oráculos, arte de adivinar la suerte presente y futura de las personas por el método egipcio y por el de los astros; manuscrito hallado en una de las pirámides del alto Egipto cuando la expedicion de los franceses, y cuya propiedad fue exclusiva del Emperador Napoleon: un tomo en 4º 10 rs., pasta 15; papel azulado 14 y pasta 20; en papel marca 15 y pasta 22.

Coleccion de obras del célebre jurisculto Jeremias Bentham, reunida y vertida al castellano con comentarios arreglados á las circunstancias y legislacion actual de España, por D. Baltasar Anduaga Espinosa, abogado del colegio de Madrid, cuya coleccion ha de constar de 14 á 16 tomos en 4º de elegante forma á dos columnas. La suscripcion á toda la coleccion ó á cada una de las obras de que consta. Los que lo hagan á toda la coleccion abonarán 8 rs. por tomo en papel regular, 10 en papel molde, 12 en papel azulado y 14 en papel marca, y los que lo hagan á obras sueltas abonarán 2 reales mas en tomo.

Calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal.

BIBLIOTECA de recreo.—Coleccion de novelas escogidas de autores extranjeros.—El tomo primero de esta coleccion, que ha salido á luz el 15 del actual, contiene la novela de Federico Soulié, titulada

EL ELEGANTE ENAMORADO.

Cada mes se publicarán dos tomos en 16º marquilla de mas de 200 páginas de buen papel é impresion con su elegante cubierta. Se suscribe en Madrid á 6 rs. por tomo pagado al tiempo de recibirlo en el gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en la librería de Sanz, calle de Carretas. En las provincias á razon de 7 rs. tomo pagado uno adelantado, en todas las librerías y administraciones de correos responsables del gabinete literario.

TEATROS.

PRINCIPE. Funcion extraordinaria á las siete de la noche.

1º Brillante sinfonia á completa orquesta.
2º Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en dos actos, arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada

BRUNO EL TEJEDOR.

3º Boleras por los niños Doña Manuela Hermosa y Don José Rico.

4º Seguirá la lindísima comedia en un acto, arreglada tambien por D. Ventura de la Vega, titulada.

UNA BODA IMPROVISADA.

5º Sinfonia característica de bailes nacionales, desempeñada por todas las parejas de la compañía.

6º Terminará el espectáculo con el siempre aplaudido sainete titulado

LA CASA DE TOCAME ROQUE,

en el que desempeñarán los principales papeles las señoras Diez, Llorente y Martínez, y los Sres. Guzman (D. Antonio), Sobrado, Perez, Fabiani, Guzman (D. José), Castañon &c.

CRUZ. La funcion de hoy se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.